

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con planes de contingencia y evacuación segura, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de un Plan de Contingencia se establecen dispositivos necesarios de intervención en situaciones de riesgo así como la coordinación de todos los elementos que deben participar de manera tal de minimizar los efectos o consecuencias destructivas que pudieran ocasionarse en la eventualidad de una emergencia.

Que, por Emergencia debemos entender "la combinación imprevista de circunstancias que podrán dar por resultado peligro para la vida humana, daños a la propiedad, los bienes y el medio ambiente".

Que, de acuerdo a su origen, una emergencia puede ser clasificada como: Emergencia natural (terremotos o movimientos sísmicos, temporales de lluvias y vientos), Emergencia humana (asaltos, detonación de artefactos explosivos, etc.) o Emergencia técnica (incendio, fuga de gas, fuga de agua, etc.).

Que, cualquier situación no deseada que pueda poner en peligro la integridad de las personas o de las dependencias que las albergan requiere una actuación específica para contrarrestarla.

Que, contar con un Plan de Contingencia y Evacuación, nos ayudaría a prepararnos para manejar mejor las emergencias y desastres que pudieran acontecer. En él, se define la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que pudieran producirse.

Que, los especialistas en la materia afirman que un Plan de Contingencia responde a las preguntas tales como: Qué se hará? Cuándo se hará? Cómo y Dónde se hará? y Quién lo hará?. Del mismo modo sostienen que "Cualquier acción encaminada a controlar una emergencia, debe tener como premisa elemental el haber adoptado de antemano una serie de medidas preventivas en lo que respecta a la actuación ordenada, lógica y efectiva ante un acontecimiento imprevisto".

Que, si uno efectúa una revisión del tema, son muchos los antecedentes que se encuentran en países y ciudades que han regulado sobre Planes de Contingencia y Evacuación, siendo incluso un requisito obligatorio dentro del marco jurídico vigente para edificios de uso residencial, colectivo, hospitalario, educativos, etc. El Plan de Contingencia de la Universidad de Regiomontana en Monterrey, México; el Plan de Autoprotección de Universidad Politécnica de Valencia, el Plan Institucional de Emergencias para Centros Educativos en Ecuador y el Modelo de Autoprotección Tipo



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

para aplicar en edificios de oficinas, etc., son - entre otros- algunos de los ejemplos más ilustrativos que nos indican un camino a seguir en nuestra ciudad.

Que, según los expertos, el grado de vulnerabilidad de las personas ante situaciones de emergencias está directamente relacionado con su nivel de educación.

Que, educar a la población, generar cambios de actitudes ante desastres o sucesos imprevistos y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía son deudas que debemos saldar colectivamente entre Estado y Sociedad, entre el Sector público y el Sector privado.

Que, en nuestra ciudad hemos sufrido distintas situaciones de emergencia tales como, el tornado de Noviembre del 2003, el incendio de un caño de gas debido a una tormenta eléctrica en 2016, varias inundaciones y evacuaciones entre otros.

Que, en función de ello, creemos que las personas que habitan y residen en Villa Constitución deben estar preparadas para mitigar los efectos de desastres - naturales o humanos- con respuestas eficientes, y ello, demanda educación.

Que, hacer extensiva la obligación de contar con un Plan de Contingencia y evacuación además de realizar simulacros de actuación en edificios de uso residencial-colectivo, en instituciones del sistema educativo y sanitario, etc., es una buena modalidad para que la ciudadanía conozca los peligros de estos fenómenos y esté preparada para vivir situaciones complejas y pudiendo actuar con responsabilidad ante ellos.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créese el plan de "contingencia y evacuación para edificaciones" que será obligatorio para las edificaciones públicas y/o privadas emplazadas dentro del ejido urbano de la ciudad -de uso residencial colectivo, administrativo, comercial, industrial, instituciones educativas, clínicas y sanatorios- poseer un Plan de Contingencia y Evacuación de modo de contar con una herramienta de vital importancia para preservar la vida e integridad física de las personas ocupantes de una estructura edilicia que atraviese una situación de emergencia.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá al momento de la reglamentación de la presente norma tomar como parámetros todos los aspectos, usos, dimensiones y su factor ocupacional de modo de establecer el alcance de dicha exigencia en las edificaciones de uso administrativo, comercial y residencial.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTÍCULO 3º: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma, dicho Plan constituirá un requisito indispensable al momento de la presentación del proyecto de Obra correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas del Municipio.

ARTÍCULO 4°: Para todas aquellas edificaciones existentes anteriores a la fecha de sanción de la presente norma, y cuyos usos se encuadren dentro de los mencionados en el Artículo 1, se otorgará un plazo máximo de un (1) año para formular su Plan de Contingencia y Evacuación, debiendo presentar el mismo ante el área correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Los planes de Contingencia y Evacuación deberán ser elaborados por profesional habilitado en la materia, debiendo contar además con un visado previo efectuado por aquellas instituciones u organismos técnicos que la autoridad de aplicación determine al momento de la reglamentación de la presente norma.

ARTÍCULO 6º: A los efectos de dar a conocer los Planes de Contingencia y Evacuación será obligatorio organizar anualmente la realización de Simulacros de Evacuación, a los fines de capacitar a las personas ocupantes para tomar las decisiones oportunas y disminuir los riesgos posibles en situaciones de emergencia. Los mismos deberán ser documentados por profesional habilitado en la materia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4751 Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M. GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.